

## ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Sesión a distancia por videoconferencia y emitiéndose los actos públicos por el canal del Ayuntamiento de Málaga en Youtube, siendo las **09:10 horas del día 10 de octubre de 2023**, se reúnen los miembros de la Mesa, abajo relacionados, al objeto de analizar los siguientes expedientes, existiendo unanimidad en analizar todos los que estuviesen preparados para ello, aunque no figurasen incluidos en el orden del día de la sesión.

Debido a incidencia técnica relacionada con la emisión en directo del acto público correspondiente a la apertura de ofertas a través de Youtube, la sesión se suspende, reanudándose a las 08:19 horas del día 11 de octubre de 2023.

### ASISTENTES

#### **PRESIDENTE**

D. Miguel Márquez Castilla. Staff de Coordinación de Contratación y Compras, en la sesión celebrada el 10 de octubre de 2023.

D. María del Valle Martín Poley. Jefa de Servicio de Contratación 2, en la reanudación de la sesión, el 11 de octubre de 2023.

#### **VOCALES**

Dña. Mónica Almagro Martín-Lomeña. Letrada Municipal.

Dña. Victoria María Pérez Molinero. Técnica de Administración General adscrita al Área de Intervención.

D. Manuel Salazar Fernández. Director General del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas. (se ausenta en la apertura del punto IX y hasta el final de la sesión de fecha 10 de octubre de 2023, estando presente en la reanudación de la sesión, el 11 de octubre de 2023 ).

#### **SECRETARIA**

Dña. Dolores Velasco Ruiz. Jefa de Sección de Mesa de Contratación 2, en la sesión celebrada el 10 de octubre de 2023

Dña. María Teresa Martín de Córdoba. Staff de Mesa de Contratación, en la reanudación de la sesión, el 11 de octubre de 2023.

Código Seguro De Verificación	7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Valle Martín Poley	Firmado	18/10/2023 13:26:15
	Miguel Márquez Castilla	Firmado	18/10/2023 13:25:06
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	18/10/2023 13:21:07
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	18/10/2023 13:13:28
Observaciones		<b>Página</b>	1/21
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==</a>		



Actúan como apoyo a la Secretaría, personal de los Servicios de Contratación, que habiendo sido convocados previamente, se encontraban prestando sus servicios en el día de la fecha.

## **ORDEN DEL DÍA**

### **I.- APROBACIÓN DE ACTA: 25092023-050 - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Se somete a consideración de la Mesa de Contratación el Acta correspondiente a la sesión de este órgano de fecha 25 de septiembre de 2023, aprobándose ésta por unanimidad de los miembros presentes en esta sesión.

### **II.- APERTURA Y CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EXPEDIENTE 77/23 - CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS A MOTOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.**

#### **Han concurrido las siguientes empresas:**

- BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, NIF: A48001648. Fecha de presentación: 05 de octubre de 2023 a las 17:15.
- HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS. NIF: A41003864. Fecha de presentación: 06 de octubre de 2023 a las 12:37.

Se efectúa la apertura del sobre electrónico nº 1 "Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos" que contiene la declaración responsable ajustada al formulario normalizado de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el Anexo IV "Declaración del licitador sobre su pertenencia o no a una empresa dominante, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Administración, de someterse (caso de ser extranjero) a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles y sobre la confidencialidad de la documentación presentada a esta licitación", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, los miembros de la Mesa acuerdan, por unanimidad:

#### **Admitir a los siguientes licitadores:**

- BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, NIF: A48001648.
- HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS. NIF: A41003864.

Código Seguro De Verificación	7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Valle Martín Poley	Firmado	18/10/2023 13:26:15
	Miguel Márquez Castilla	Firmado	18/10/2023 13:25:06
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	18/10/2023 13:21:07
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	18/10/2023 13:13:28
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==</a>		



### III.- APERTURA Y CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EXPEDIENTE 75/23 - SERVICIO DE VIGILANCIA DEL RECINTO FERIAL DE MÁLAGA.

#### Han concurrido las siguientes empresas:

- CIASIPROIND, S.L., NIF: B72079544. Fecha de presentación: 06 de octubre de 2023 a las 12:40.
- COFER SEGURIDAD, S.L., NIF: B92904499. Fecha de presentación: 05 de octubre de 2023 a las 18:20.
- COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE RECURSOS DE SEGURIDAD Y CONTROL, S.L., NIF: B92921782. Fecha de presentación: 06 de octubre de 2023 a las 12:29.
- GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A., NIF: A04038014. Fecha de presentación: 06 de octubre de 2023 a las 12:13.
- INOVATIVE SECURITY CONCEPT, S.L.U., NIF: B90320912. Fecha de presentación: 05 de octubre de 2023 a las 00:31.
- MENKEEPER SEGURIDAD, S.L. NIF: B72028152. Fecha de presentación: 05 de octubre de 2023 a las 12:52.
- SABICO SEGURIDAD, S.A., NIF: A20202487. Fecha de presentación: 06 de octubre de 2023 a las 13:01.
- SECURITY SERVICES KUO, S.L. NIF: B86881588. Fecha de presentación: 27 de septiembre de 2023 a las 13:27.
- SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, NIF: A06072979. Fecha de presentación: 06 de octubre de 2023 a las 08:07.
- SILEX SEGURIDAD, S.L., NIF: B45519691. Fecha de presentación: 06 de octubre de 2023 a las 11:43.
- SEGURIDAD HISPÁNICA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN, S.L., NIF: B90024100. Fecha de presentación: 06 de octubre de 2023 a las 10:25.
- UTE RECINTO FERIAL, NIF: B02674455. Fecha de presentación: 05 de octubre de 2023 a las 17:48.

Se efectúa la apertura del Sobre A "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos" que contiene la declaración responsable ajustada al formulario normalizado de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el Anexo 2.1 "Modelo de declaración responsable", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, los miembros de la Mesa acuerdan, por unanimidad:

#### Admitir a los siguientes licitadores:

- CIASIPROIND, S.L., NIF: B72079544.
- COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE RECURSOS DE SEGURIDAD Y CONTROL, S.L., NIF: B92921782.
- GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A., NIF: A04038014.
- INOVATIVE SECURITY CONCEPT, S.L.U., NIF: B90320912.

Pág. 3 de 21 del acta de la M.C. del 10-11.10.2023

Avenida de Cervantes, 4 Málaga - 29016 - Tlf. 951 92 60 10 - [www.malaga.eu](http://www.malaga.eu) - Nº de Registro de Entidad Local 01290672

Código Seguro De Verificación	7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Valle Martín Poley	Firmado	18/10/2023 13:26:15
	Miguel Márquez Castilla	Firmado	18/10/2023 13:25:06
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	18/10/2023 13:21:07
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	18/10/2023 13:13:28
Observaciones		Página	3/21
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==</a>		



- MENKEEPER SEGURIDAD, S.L. NIF: B72028152.
- SECURITY SERVICES KUO, S.L. NIF: B86881588.
- SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, NIF: A06072979.
- SILEX SEGURIDAD, S.L., NIF: B45519691.
- SEGURIDAD HISPÁNICA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN, S.L., NIF: B90024100.
- UTE RECINTO FERIAL, NIF: B02674455.

**Admitir provisionalmente al siguiente licitador:**

- COFER SEGURIDAD, S.L., NIF: B92904499. Se le concede tres días naturales para subsanar la documentación presentada, a los efectos de lo previsto en el art. 140 LCSP. Deberá aportar de nuevo la documentación necesaria para el cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - Debe subsanar el Anexo 2.1 indicando claramente la empresa con la que acude en UTE, ajustándose al modelo proporcionado y cumplimentándolo en su totalidad.

Por último, se comprueba que la licitadora SABICO SEGURIDAD, S.A., NIF: A20202487 ha presentado su oferta a las 13:01 h del 6 de octubre de 2023, siendo el plazo final de presentación de ofertas a las 13:00 h del 6 de octubre de 2023. En consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad:

**Único:** Excluir de la licitación a la entidad SABICO SEGURIDAD, S.A., NIF: A20202487, al haber presentado su oferta fuera del plazo establecido para la presentación de ofertas.

**IV.- APERTURA Y CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EXPEDIENTE 63/23 - SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS E INFORMACIÓN BÁSICA DEL EDIFICIO MULTIDISCIPLINAR PARA JÓVENES "LA CAJA BLANCA" DEL ÁREA DE JUVENTUD.**

**Han concurrido las siguientes empresas:**

- CECODISA, S.L., NIF: B91764241. Fecha de presentación: 05 de octubre de 2023 a las 14:21.
- CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO, S.L., NIF: B91748541. Fecha de presentación: 06 de octubre de 2023 a las 12:24.
- DIMOBA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.U., NIF: B04906228. Fecha de presentación: 05 de octubre de 2023 a las 17:58.
- DIPLOSPORT S.L., NIF: B01877026. Fecha de presentación: 06 de octubre de 2023 a las 11:29.
- INSODISCAP, S.L., NIF: B93650109. Fecha de presentación: 05 de octubre de 2023 a las 14:17.

Código Seguro De Verificación	7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Valle Martín Poley	Firmado	18/10/2023 13:26:15
	Miguel Márquez Castilla	Firmado	18/10/2023 13:25:06
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	18/10/2023 13:21:07
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	18/10/2023 13:13:28
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==</a>		



- INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ANDALUCIA, S.L., NIF: B91749655. Fecha de presentación: 05 de octubre de 2023 a las 16:05.
- LISERSURIN ESPAÑA, S.L., NIF: B91951277. Fecha de presentación: 06 de octubre de 2023 a las 08:40.
- MÁS SOCIAL, SERVICIOS GLOBALES DE LIMPIEZA, S.L., NIF: B93025518. Fecha de presentación: 26 de septiembre de 2023 a las 10:43.
- RETAZO INVERSIONES Y SERVICIOS, S.L., NIF: B92427285. Fecha de presentación: 06 de octubre de 2023 a las 12:20.
- SAVFE SERVICIOS GENERALES S.L., NIF: B56087919. Fecha de presentación: 02 de octubre de 2023 a las 14:18.
- SEARO SERVICIOS GENERALES, S.L., NIF: B91813352. Fecha de presentación: 05 de octubre de 2023 a las 12:23.
- UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U., NIF: B41610825. Fecha de presentación: 06 de octubre de 2023 a las 07:51.

Se efectúa la apertura del Sobre A “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos” que contiene la declaración responsable ajustada al formulario normalizado de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el Anexo 2.1 “Modelo de declaración responsable”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, los miembros de la Mesa acuerdan, por unanimidad:

**Admitir a los siguientes licitadores:**

- CECODISA, S.L., NIF: B91764241.
- CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO, S.L., NIF: B91748541.
- DIPLOSPORT S.L., NIF: B01877026.
- INSODISCAP, S.L., NIF: B93650109.
- INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ANDALUCIA, S.L., NIF: B91749655.
- LISERSURIN ESPAÑA, S.L., NIF: B91951277.
- MÁS SOCIAL, SERVICIOS GLOBALES DE LIMPIEZA, S.L., NIF: B93025518.
- RETAZO INVERSIONES Y SERVICIOS, S.L., NIF: B92427285.
- SEARO SERVICIOS GENERALES, S.L., NIF: B91813352.
- UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U., NIF: B41610825.

**Admitir provisionalmente al siguiente licitador:**

- DIMOBA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.U., NIF: B04906228. Se le concede tres días naturales para subsanar la documentación presentada, a los efectos de lo previsto en el art. 140 LCSP. Deberá aportar de nuevo la documentación necesaria para el cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

Pág. 5 de 21 del acta de la M.C. del 10-11.10.2023

Avenida de Cervantes, 4 Málaga - 29016 - Tlf. 951 92 60 10 - [www.malaga.eu](http://www.malaga.eu) - Nº de Registro de Entidad Local 01290672

Código Seguro De Verificación	7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Valle Martín Poley	Firmado	18/10/2023 13:26:15
	Miguel Márquez Castilla	Firmado	18/10/2023 13:25:06
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	18/10/2023 13:21:07
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	18/10/2023 13:13:28
Observaciones		Página	5/21
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==</a>		



Debe aportar Anexo 2.1 de la entidad a cuya solvencia acude DIMOBA SERVICIOS, S.L.U., CIF: B 04307120, ajustándose al modelo proporcionado y cumplimentándolo en su totalidad.

- SAVFE SERVICIOS GENERALES S.L., NIF: B56087919. Se le concede tres días naturales para subsanar la documentación presentada, a los efectos de lo previsto en el art. 140 LCSP. Deberá aportar de nuevo la documentación necesaria para el cumplimiento de los siguientes requisitos previos:
  - La entidad Savfe Servicios Generales, S.L., CIF: B56087919 debe subsanar el Anexo 2.1 indicando claramente si acude o no en compromiso de UTE con la entidad Sav Servicios Generales, S.L., CIF: B56064819 (tal y como indican en el documento DEUC) y, en su caso, aportar debidamente cumplimentado el Anexo 2.3.
  - La entidad Sav Servicios Generales, S.L., CIF: B56064819, deberá aportar el Anexo 2.1 debidamente cumplimentado.

**V.- ACTO DE APERTURA OFERTAS CRITERIOS EVALUABLES CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE, EXPEDIENTE 77/23 - CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS A MOTOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.**

Debido a incidencia técnica relacionada con la emisión en directo de la apertura de ofertas a través de Youtube, se procede a la suspensión de la sesión a las 10:35 horas hasta tanto se solvete dicha incidencia.

Resuelta la misma, la sesión se reanuda a las 08:19 horas del día 11 de octubre de 2023, continuando con la apertura de ofertas evaluables mediante criterios automáticos.

A continuación se procede a la apertura, en acto público, del Sobre C "Proposiciones económicas y oferta técnica evaluable automáticamente o mediante fórmulas", de las empresas que han sido admitidas:

- BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, NIF: A48001648.
- HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS. NIF: A41003864.

Código Seguro De Verificación	7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Valle Martín Poley	Firmado	18/10/2023 13:26:15
	Miguel Márquez Castilla	Firmado	18/10/2023 13:25:06
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	18/10/2023 13:21:07
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	18/10/2023 13:13:28
Observaciones		Página	6/21
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==</a>		



A la licitación han concurrido 2 licitadores siendo sus ofertas las siguientes:

EMPRESA	CIF	OFERTA ECONÓMICA (I.V.A. EXENTO)
BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS	A48001648	196.388,00 €
HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS	A41003864	185.785,00 €

Para el análisis de los valores anormales o desproporcionados resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 85.2 del RGLCAP, conforme al cual, en principio, tendría este carácter "Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta".

Los valores que determinan la presunción de ofertas anormales o desproporcionadas son los siguientes:

20 UNIDADES PORCENTUALES RESPECTO DE LA OFERTA MAS ALTA	39.277,6
OFERTAS CON POSIBLES VALORES ANORMALES	157.110,4

Analizadas las ofertas bajo los parámetros del referido artículo cabe concluir que la oferta de ambas licitadoras presenta valores normales.

A la vista de cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad:

**Único:** Considerar que las ofertas presentadas por las entidades que han sido admitidas presentan valores normales.

#### VI.- ACTO DE APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE, EXPEDIENTE 75/23 - SERVICIO DE VIGILANCIA DEL RECINTO FERIAL DE MÁLAGA.

La Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, no celebrar este punto por estar pendiente de subsanación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de la licitadora COFER SEGURIDAD, S.L., NIF: B92904499, por los motivos indicados en el punto III anterior, aplazándose su celebración a la realización del citado trámite.

#### VII.- ACTO DE APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE, EXPEDIENTE 63/23 - SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS E INFORMACIÓN

Código Seguro De Verificación	7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Valle Martín Poley	Firmado	18/10/2023 13:26:15
	Miguel Márquez Castilla	Firmado	18/10/2023 13:25:06
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	18/10/2023 13:21:07
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	18/10/2023 13:13:28
Observaciones		Página	7/21
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==</a>		



## BÁSICA DEL EDIFICIO MULTIDISCIPLINAR PARA JÓVENES "LA CAJA BLANCA" DEL ÁREA DE JUVENTUD.

La Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, no celebrar este punto por estar pendiente de subsanación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de las licitadoras DIMOBA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.U., NIF: B04906228 y SAVFE SERVICIOS GENERALES S.L., NIF: B56087919, por los motivos indicados en el punto IV anterior, aplazándose su celebración a la realización del citado trámite.

### VIII.- ACTO DE APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159), EXPEDIENTE 48/23 – SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA E INSTALACIÓN DE LÍNEA DE VIDA HOMOLOGADA EN EL PABELLÓN CUBIERTO ALFONSO QUEIPO DE LLANO.

En el punto I de la sesión celebrada el día 4 de octubre de 2023, los miembros de la Mesa de Contratación acordaron, por unanimidad, dejar como "no calificado" al licitador SDM BIM ENGINEERIN PROJECTS, S.L., con la finalidad de estudiar detenidamente la documentación aportada por este.

Estudiada la citada documentación se retoma este punto en la sesión del día de hoy, acordando los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad:

#### Admitir provisionalmente a los siguientes licitadores:

- DIMO SDM BIM ENGINEERIN PROJECTS, S.L., NIF: B23810971. Se le concede tres días naturales para subsanar la documentación presentada, a los efectos de lo previsto en el art. 140 LCSP. Deberá aportar de nuevo la documentación necesaria para el cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

SDM BIM ENGINEERIN PROJECTS, S.L., NIF: B23810971, debe justificar su falta de firma en los documentos, firmándolos al menos de manera manuscrita, declarar expresamente que conoce la oferta y su compromiso de acudir en compromiso de UTE y justificar su obligación de estar inscrito en alguna base de datos de su estado miembro y, en su caso, indicar cuál.

- ALFESTAL, S.L., NIF: B85847168. Se le concede tres días naturales para subsanar la documentación presentada, a los efectos de lo previsto en el art. 140 LCSP. Deberá aportar de nuevo la documentación necesaria para el cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

La firma electrónica del representante de la sociedad figura como no válida e incorrecta, certificado caducado, expirado y/o revocado. Se deberá aportar la documentación debidamente cumplimentada, con firma electrónica válida del representante de la sociedad.

Código Seguro De Verificación	7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Valle Martín Poley	Firmado	18/10/2023 13:26:15
	Miguel Márquez Castilla	Firmado	18/10/2023 13:25:06
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	18/10/2023 13:21:07
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	18/10/2023 13:13:28
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==</a>		



Una vez resuelto el trámite de subsanación, la documentación aportada por los licitadores será estudiada por los servicios dependientes del Órgano de Contratación, a fin de determinar si existen ofertas incursas en presunción de anormalidad.

## IX.- ACTO DE VALORACIÓN OFERTAS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE, EXPEDIENTE 49/23 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

En este acto y hasta la finalización de esta sesión, se ausenta el vocal D. Manuel Salazar Fernández, Director General del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.

Los miembros de la Mesa de Contratación examinan el informe relativo a los criterios de adjudicación evaluables automáticamente, emitido por la Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos del Área de Recursos Humanos y Calidad, con el conforme con los antecedentes del Jefe de Sección de Administración de Personal, de fecha 5 de octubre de 2023, del siguiente tenor literal:

### “INFORME

1.- Por el Área de Contratación Pública Estratégica se ha remitido a este Área la documentación correspondiente a la oferta recibida para la contratación de una **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, EXPEDIENTE Nº 49/23** presentada por la Compañía licitadora que se relaciona a continuación, al objeto de que dicha oferta fuera analizada y valorada, asignándose en el oportuno informe la pertinente puntuación, conforme a los criterios de adjudicación establecidos a tal efecto en la documentación obrante en el expediente de contratación, todo ello como requisito previo a la propuesta de adjudicación que, en todo caso, deberá efectuar la Mesa de Contratación y el acuerdo que al respecto adopte el órgano competente. La compañía licitadora es la siguiente:

**- AIG EUROPE, S.A., en adelante AIG.**

2.- Antes de proceder al análisis y valoración de la citada oferta se hace necesario determinar, de conformidad con lo indicado en el oficio remitido por el Área de Contratación Pública Estratégica si la misma puede ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, al objeto de concluir si debe ser excluida del proceso de licitación.

3.- En este sentido, en la documentación remitida por dicha Área se encuentra incluido, en primer lugar, escrito suscrito por la Jefatura del Staff de Mesa de Contratación notificado a la licitadora AIG en el que se le indicaba que su oferta -ascendente a 41.465,83 €- estaba incursa en presunción de anormalidad y se le requería para que en el plazo que se determinaba justificase la anormalidad de su oferta mediante la presentación de los informes y documentos que resultasen pertinentes a estos efectos en los términos establecidos en el artículo 149.4 de la LCSP17, señalándose expresamente en el referido escrito que la justificación del bajo nivel del precio debería basarse en los valores que a tal efecto se indicaban en el referido documento.

4.- De igual forma, en la documentación remitida a este Área se incluye la presentada por la licitadora AIG atendiendo al requerimiento que se le había realizado para justificar la anormalidad de su oferta y la viabilidad de los términos de la misma.

Código Seguro De Verificación	7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Valle Martín Poley	Firmado	18/10/2023 13:26:15
	Miguel Márquez Castilla	Firmado	18/10/2023 13:25:06
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	18/10/2023 13:21:07
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	18/10/2023 13:13:28
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==</a>		



5.- Habiéndose dado traslado del contenido del referido documento a la Correduría AON IBERIA, actual entidad mediadora de seguros privados del Ayuntamiento de Málaga, al objeto de que se pronunciara sobre la justificación de la oferta realizada por AIG, la misma en el informe técnico de valoración de ofertas realizado por dicha Entidad de fecha 6 de septiembre de 2023 y que se adjunta al presente informe concluye que dicha Compañía ha justificado adecuadamente la viabilidad de la oferta que ha presentado por lo que no debería ser excluida del proceso de licitación debiendo procederse a su valoración junto con el resto de licitadoras.

6- Tomando en consideración el criterio manifestado por la Correduría AON IBERIA en el precitado informe **desde este Área se considera, sin perjuicio del parecer de la Mesa de Contratación, que la licitadora AIG ha justificado adecuadamente la viabilidad de su oferta y, por consiguiente, debe ser aceptada la misma y no ser excluida del presente proceso de licitación.**

7.- Para llegar a esta conclusión debe partirse, en primer lugar, como parámetro básico en la materia de la doctrina marcada por los Tribunales Administrativos de resolución de recursos contractuales sobre la justificación de las ofertas anormales o desproporcionadas. En este sentido, puede traerse a colación como exponente de la misma la Resolución nº 1092/2019, de 30 de septiembre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que determina lo siguiente:

“la decisión, sobre la justificación de la viabilidad de las ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados, corresponde al Órgano de Contratación, atendiendo a los elementos de la proposición y a las concretas circunstancias de la empresa licitadora y valorando las alegaciones del contratista y los informes técnicos emitidos, ninguno de los cuales tienen carácter vinculante. Como hemos reiterado en numerosas resoluciones, la finalidad de la Legislación de Contratos es que se siga un procedimiento contradictorio, para evitar rechazar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, sin comprobar, antes, su viabilidad. No se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de proveer de argumentos que permitan, al órgano de contratación, llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo.”

“Como también señala la nueva Directiva sobre Contratación Pública (Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero), en su artículo 69.3, “El poder adjudicador evaluará la información proporcionada, consultando al licitador. Solo podrá rechazar la oferta, en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos...”

“En el mismo sentido, en nuestra Resolución 832/2014, de 7 de noviembre de 2014, señalamos que: En aquellos casos en los que el informe técnico no comparta la justificación dada por el licitador para justificar la anomalía de su oferta, resulta evidente que debe motivarse el informe, pues éste tendrá que salir al paso de lo alegado por el interesado, rebatiendo su argumentación...”

En parecido sentido, y ya en el ámbito específico del Ayuntamiento de Málaga, la Resolución nº 9/2020, de 7 de mayo del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de esta Corporación determina lo siguiente:

“Es también doctrina reiterada de este Tribunal la que sostiene que la apreciación de que la oferta tiene valores anormales o desproporcionados no es un fin en sí misma, sino un indicio para establecer que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ello, y que, por tanto, no debe hacerse la adjudicación a quien la hubiere presentado. De acuerdo con ello, la apreciación de si es posible el cumplimiento de la proposición o no, debe ser consecuencia de una valoración de los diferentes elementos que concurren en la oferta y de las características de la propia empresa licitadora, no siendo posible su aplicación automática. (Resolución 257/2016, de 8 de abril).

Por lo demás, “la decisión sobre si la oferta puede cumplirse o no corresponde al órgano de contratación sopesando las alegaciones formuladas por la empresa licitadora y los informes emitidos por los servicios técnicos. Evidentemente ni las alegaciones mencionadas ni los informes tienen carácter vinculante para el órgano de contratación, que debe sopesar adecuadamente ambos y adoptar su decisión en base a ellos” (Resoluciones 24/2011, de 9 de febrero, 72/2012, de 21 de marzo, o 121/2012, de 23 de mayo).

Por último, indicábamos también en la Resolución 142/2013 que “aun admitiendo que la forma normal de actuar en el mundo empresarial no es hacerlo presumiendo que se sufrirán pérdidas como consecuencia de una determinada operación, situación ésta que sólo se produciría si aceptamos los cálculos de costes de la recurrente, es claro también que entre las motivaciones del empresario para emprender un determinado negocio no sólo se contemplan las específicas de ese negocio concreto, sino que es razonable

Pág. 10 de 21 del acta de la M.C. del 10-11.10.2023

Avenida de Cervantes, 4 Málaga - 29016 - Tlf. 951 92 60 10 - [www.malaga.eu](http://www.malaga.eu) - Nº de Registro de Entidad Local 01290672

Código Seguro De Verificación	7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Valle Martín Poley	Firmado	18/10/2023 13:26:15
	Miguel Márquez Castilla	Firmado	18/10/2023 13:25:06
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	18/10/2023 13:21:07
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	18/10/2023 13:13:28
Observaciones		Página	10/21
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==</a>		



admitir que para establecer el resultado de cada contrato, se haga una evaluación conjunta con los restantes negocios celebrados por la empresa y que, analizado desde esta perspectiva, pueda apreciarse que produce un resultado favorable” (Resoluciones 24/2011, ya citada, y 303/2011, de 7 de diciembre de 2011).S

De otra parte, tal y como razonábamos en la Resolución nº 465/2015, de 22 de mayo, con cita de la resolución de 23 de marzo de 2015 (resolución nº 269/2015), la finalidad de la legislación de contratos es que se siga un procedimiento contradictorio para evitar rechazar las ofertas con valores anormales o desproporcionados sin comprobar antes su viabilidad. No se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de proveer de argumentos que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo. Obviamente, tales argumentos o justificaciones deben ser más profundos cuanto mayor sea la desproporción de la oferta (Resolución 1061/2015, de 20 de noviembre).

En resumen, y como se refleja asimismo en la Resolución nº 17/2016, de 15 de enero, no resulta necesario que por parte del licitador se proceda al desglose de la oferta económica, ni a una acreditación exhaustiva de los distintos componentes de la misma, sino que basta con que ofrezca al órgano de contratación argumentos que permitan explicar la viabilidad y seriedad de la oferta. A la vista de dicha documentación, el rechazo de la oferta exige de una resolución “reforzada” que desmonte las justificaciones del licitador. Se ha señalado además que en la revisión de la decisión del órgano de contratación en estos casos no opera la doctrina de la “discrecionalidad técnica”, pues no se trata de acreditar el cumplimiento de la oferta, fase procedimental ya superada, sino de razonar porqué la misma es seria y viable (Resolución nº82/2015). Finalmente, es también doctrina de este Tribunal, que la exhaustividad de la justificación aportada por el licitador habrá de ser tanto mayor cuanto mayor sea la baja en que haya incurrido la oferta, por relación con el resto de ofertas presentadas. Y del mismo modo, a menor porcentaje de baja, menor grado de exhaustividad en la justificación que se ofrezca (Resolución nº 559/2014 y 662/2014).”

8- Como se deduce de la doctrina expuesta, lo fundamental es que en el procedimiento tramitado a tal efecto, la Mesa y el Órgano de Contratación entiendan que se ha acreditado por parte de la empresa incursa en baja desproporcionada que su oferta es factible o no, si ha justificado la viabilidad de su oferta, si la licitadora con el precio ofertado va a poder cumplir el contrato o si el precio que propone va a poner en peligro la ejecución del negocio jurídico, ya que si ello es así estaría plenamente justificado que se le excluya por temeridad.

9.- En el presente caso, la información presentada por la licitadora AIG- que califica expresamente en base a lo dispuesto en el artículo 133 de Ley de Contratos del Sector Público como confidencial en todo el contenido de su escrito al tener, a su juicio, la consideración de secreto empresarial - aun cuando no es extensa en su análisis económico ni excesivamente detallista en su concreción realiza una justificación de los términos de su oferta que puede considerarse clara y convincente, tal y como indica AON IBERIA en su informe de fecha 6 de septiembre antes indicado a cuyo contenido se hace remisión al objeto de respetar la citada confidencialidad:

10.- Por todo ello, **debe considerarse, en aplicación de la doctrina de los Tribunales Administrativos que ha quedado anteriormente indicada sobre justificación de ofertas anormales o desproporcionadas, que la citada licitadora ha dado en su documento de justificación argumentos convincentes que permiten llegar a la convicción de que la oferta que ha presentado la puede llevar a cabo y está en disposición de cumplir el contrato, y que, por consiguiente, ha justificado adecuadamente la viabilidad de la misma. Según esa misma doctrina administrativa la eventual decisión de exclusión de AIG tendría que estar “reforzada”, es decir, debidamente motivada con argumentos que contradigan y desmonten punto por punto las justificaciones de la citada licitadora y debe considerarse, a juicio de este Área, que las mismas aún no siendo exhaustivas, son realmente incontestables y de muy difícil objeción técnica o económica, máxime, además, teniendo en cuenta las conclusiones indicadas en su informe técnico por la Correduría AON IBERIA.**

11.- Admitida, por consiguiente, la procedencia de la valoración de la oferta presentada, teniendo en cuenta la documentación presentada por la licitadora AIG así como el informe técnico elaborado por la Correduría AON IBERIA se procede a continuación a dicha valoración de conformidad con cada uno de los Criterios, todos ellos evaluables mediante fórmulas, determinados en el Punto 9 “Criterios de Valoración” del Anexo 0 adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas y al de Condiciones Económico-Administrativas

**1. Presupuesto del contrato. Mejor oferta económica: 60 puntos.**

Código Seguro De Verificación	7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Valle Martín Poley	Firmado	18/10/2023 13:26:15
	Miguel Márquez Castilla	Firmado	18/10/2023 13:25:06
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	18/10/2023 13:21:07
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	18/10/2023 13:13:28
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==</a>		



**A) Transcripción literal del Anexo 0:**

/.../

“De esta forma, la oferta más económica tendrá la puntuación máxima. El licitador que no oferte mejora sobre el importe máximo de licitación será evaluado con cero puntos. El resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 60 \times ((PL - O) / (PL - OV))$$

Y siendo:

P: Puntos a asignar.  
PL: Precio de licitación.  
O: Oferta económica que se valora.  
OV: Oferta económica más ventajosa.”

**B) Oferta de la licitadora y asignación de puntos:**

	AIG
<b>PRESUP. LICITACIÓN</b>	<b>70.000,00 €</b>
<b>PRIMA OFERTADA</b>	<b>41.465,83 €</b>
Descuento sobre Pliego	40,76%
<b>PUNTUACIÓN OBTENIDA</b>	<b>60,00</b>

Por consiguiente, AIG obtiene la máxima puntuación posible, al ser la única licitadora que ha presentado oferta en el presente expediente de contratación con una minoración del 40,76% de descuento sobre el precio de licitación.

**2. Incremento en los límites y sublímites de indemnización determinados en el apartado 10 de la Cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas : Hasta 30 puntos.**

**A) Transcripción literal del Anexo 0:**

“Se valorarán con la siguiente puntuación máxima los incrementos que se pueden ofertar:

- Incremento del Límite de indemnización por siniestro o reclamación y período de seguro: Hasta 10 puntos.
- Incremento del Sublímite de la Responsabilidad por Prácticas de empleo indebidas: Hasta 7,5 puntos.
- Incremento del Sublímite de Gastos de Restitución de Imagen y Comunicación: Hasta 5 puntos.
- Incremento del Sublímite de Daños a Expedientes y Documentos: Hasta 5 puntos.
- Incremento del Sublímite de Gastos de Asistencia Psicológica: Hasta 2,5 puntos.

Para la determinación de la puntuación a asignar a los licitadores en cada uno de estos apartados la oferta más ventajosa, es decir la que ofrezca un mayor incremento en cada uno de los Límites o Sublímites, obtendrá la puntuación máxima. El resto de ellas se valorará en cada caso en proporción inversa respecto a la oferta más ventajosa, siendo la fórmula de aplicación la siguiente:

$$P = p \times (O/OV)$$

Y siendo:

P: puntos a asignar.  
p: puntuación máxima en cada apartado.

Código Seguro De Verificación	7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Valle Martín Poley	Firmado	18/10/2023 13:26:15
	Miguel Márquez Castilla	Firmado	18/10/2023 13:25:06
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	18/10/2023 13:21:07
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	18/10/2023 13:13:28
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==</a>		



O: oferta de la licitadora que se valora.  
OV: oferta más ventajosa.”

Para la adecuada comprensión de este Criterio de valoración debe partirse de la regulación de los Límites y Sublímites de indemnización en la presente Póliza contemplados en la Cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas en donde se establece que:

<b>LIMITE AGREGADO ANUAL MÍNIMO</b>	
Límite agregado	1.000.000,00 € por reclamación y periodo de seguro
<b>SUBLIMITES MÍNIMOS</b>	
Responsabilidad por prácticas de empleo indebidas de la Administración Pública	250.000,00 €
Gastos de Restitución de Imagen y Comunicación	100.000,00 €
Gastos de Emergencia	5% límite
Daños a Expedientes y Documentos	150.000,00 €
Asistencia Psicológica	30.000,00 €
Franquicias	No hay

**B) Oferta de la licitadora y asignación de puntos:**

<b>AUMENTO LÍMITES</b>	<b>Ptos.</b>	<b>Mínimo Pliego</b>	<b>Oferta AIG</b>	<b>AIG (Incremento)</b>	<b>AIG (puntos)</b>
<b>Límite de Indemnización por siniestro o reclamación y periodo de seguro</b>	10	1.000.000	2.200.000	1.200.000	10,00
<b>Sublímite de la Responsabilidad por Prácticas de Empleo Indebidas</b>	7,50	250.000	1.000.000	750.000	7,50
<b>Sublímite de Gastos de Restitución de Imagen y Comunicación</b>	5,00	100.000	400.000	300.000	5,00
<b>Sublímite de Daños a Expedientes y Documentos</b>	5,00	150.000	250.000	100.000	5,00
<b>Sublímite de Gastos de Asistencia Psicológica</b>	2,50	30.000	100.000	70.000	2,50
<b>SUBTOTAL:</b>	<b>30</b>				<b>30,00</b>

AIG obtiene, por consiguiente, la máxima puntuación posible en cada uno de los subapartados a valorar por cuanto en todos los casos ha ofertado un incremento sustancial sobre los límites de indemnización determinados en el Pliego.

**3. Inclusión de coberturas y/o mejoras adicionales: Hasta 10 puntos.**

**A) Transcripción literal del Anexo 0:**

“Se valorarán los siguientes criterios y puntuación:

**a) Inclusión de la cobertura “Gastos de privación de bienes y derechos” 5 puntos.**

Para este criterio se otorgará 5 puntos al licitador que ofrezca la inclusión de la cobertura descrita con la siguiente redacción y sublímites:

“Gastos de privación de bienes y derechos”

Pág. 13 de 21 del acta de la M.C. del 10-11.10.2023

Avenida de Cervantes, 4 Málaga - 29016 - Tlf. 951 92 60 10 - [www.malaga.eu](http://www.malaga.eu) - Nº de Registro de Entidad Local 01290672

Código Seguro De Verificación	7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Valle Martín Poley	Firmado	18/10/2023 13:26:15
	Miguel Márquez Castilla	Firmado	18/10/2023 13:25:06
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	18/10/2023 13:21:07
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	18/10/2023 13:13:28
Observaciones		Página	13/21
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==</a>		



Hasta 100.000 € por Asegurado y 200.000 € como cantidad máxima a pagar por todos los asegurados.

Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a los gastos de privación de bienes y derechos en los que hubiera incurrido un asegurado, con previo consentimiento por escrito del asegurador, con objeto de defender cualquier procedimiento seguido contra tal asegurado por cualquier organismo oficial con el propósito de embargar, asumir la propiedad y control, suspensión o paralización de los derechos de propiedad sobre bienes inmuebles o propiedades personales del asegurado, a resultas de la cual el administrador o directivo quede en una situación de incapacidad para cumplir con sus obligaciones de pago.

El asegurador abonará los gastos de privación de bienes y derechos cubiertos bajo la presente extensión dentro del límite de indemnización que se indica en esta cláusula y: (i) en exceso de cualquier otra cantidad disponible para el asegurado, por ser inembargable o efectivamente no embargadas por el organismo oficial; (ii) cuando tal cantidad hubiera sido completamente agotada con el pago de los anteriores servicios.

Los gastos cubiertos bajo la presente extensión de cobertura estarán por primera vez disponibles a los 30 días desde que se dictara tal resolución y se extenderá hasta un período máximo de 12 meses o hasta que el asegurado haya obtenido el levantamiento de la carga o revocación si éste se produjera con anterioridad.

Definición:

Solamente para la aplicación de la presente extensión y en el ámbito de la misma se añaden las siguientes definiciones a las existentes en el apartado DEFINICIONES GENERALES del presente contrato:

Por "gastos de privación de bienes y derechos" se entenderá el pago de los siguientes servicios directamente al tercero proveedor de los mismos y siempre que estos servicios hubiesen sido contratados personalmente por el asegurado antes de que se dictara tal resolución y sean adeudados por dicho asegurado:

- (a) gastos de escolarización para familiares menores de edad a su cargo;
- (b) cuota de hipoteca o los gastos de alquiler, de la vivienda habitual;
- (c) los siguientes gastos domésticos: agua, gas, electricidad, teléfono y servicio de conexión a internet;
- (d) las siguientes primas de seguros personales: vida, accidentes y asistencia sanitaria.

Por "organismo oficial" cualquier órgano regulador, autoridad administrativa, agencia pública, organización oficial del comercio, o cualquier otro organismo al que la ley le haya otorgado poderes para investigar los asuntos de la Administración Pública o de un asegurado.

**b) Por ampliación del "Período Informativo" determinado en el apartado 3 de la Cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas" Hasta 5 puntos**

Para este criterio, se otorgará la máxima puntuación a la licitadora que mayor ampliación oferte del Período Informativo de 12 meses, que es lo indicado en el referido apartado del Pliego de Prescripciones Técnicas, y el resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 5 \times (O/OV)$$

Y siendo:

- P: puntos a asignar.
- O: oferta de la licitadora que se valora.
- OV: oferta mejor licitadora."

El referido apartado 3 de la Cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas define el Período informativo en los siguientes términos:

- "Período informativo

En caso de cancelación o no renovación de la presente póliza por el asegurador al final del período de seguro, el tomador de la póliza tendrá derecho a un período informativo de doce (12) meses a contar desde la fecha de cancelación o de la no renovación.

Código Seguro De Verificación	7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Valle Martín Poley	Firmado	18/10/2023 13:26:15
	Miguel Márquez Castilla	Firmado	18/10/2023 13:25:06
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	18/10/2023 13:21:07
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	18/10/2023 13:13:28
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==</a>		



El tomador de la póliza no tendrá derecho al período informativo si (a) en ese momento la prima total anual de la póliza no hubiese sido abonada o si (b) el tomador de la póliza hubiera renovado o sustituido la presente póliza por otra póliza que cubra total o parcialmente los mismos riesgos.

Por "período informativo": se entenderá el período durante el cual el asegurado podrá comunicar por escrito al Asegurador cualquier reclamación presentada contra él por primera vez durante dicho período de tiempo basada en un acto culposo o supuestamente cometido con posterioridad a la fecha de retroactividad y con anterioridad al vencimiento del último período de seguro.

- Período informativo especial para antiguos asegurados

En caso de cancelación o no renovación de la presente póliza, cualquier asegurado que, con anterioridad al vencimiento del período de seguro, hubiese cesado como asegurado por cualquier motivo, excepto por razón de inhabilitación, suspensión o apartamiento de la función pública, tendrá derecho de forma automática a un período informativo de doce meses a contar de la fecha del cese, sin prima adicional alguna, para reclamaciones presentadas en su contra en su condición de asegurado."

**B) Oferta de la licitadora y asignación de puntos:**

<b>INCLUSIÓN DE COBERTURAS Y/O MEJORAS ADICIONALES</b>	<b>Ptos.</b>		<b>Oferta AIG</b>	<b>AIG (puntos)</b>
<b>Gastos de Privación de Bienes y Derechos</b>	5	SI	SI	5,00
<b>SUBTOTAL:</b>	<b>5</b>			<b>5,00</b>

<b>INCLUSIÓN DE COBERTURAS Y/O MEJORAS ADICIONALES</b>	<b>Ptos.</b>	<b>Mínimo Pliego</b>	<b>Oferta AIG</b>	<b>AIG (Ampliación)</b>	<b>AIG (puntos)</b>
<b>Ampliación del periodo informativo</b>	5	12 meses	13 meses	1 mes	5,00
<b>SUBTOTAL:</b>	<b>5</b>				<b>5,00</b>

También en este apartado AIG obtiene la máxima puntuación posible por cuanto ha ofertado la inclusión en la Póliza de la cobertura "Gastos de privación de bienes y derechos" en los términos definidos en el Anexo 0 a los Pliegos así como también una ampliación del denominado "Período Informativo".

12.- De acuerdo con lo indicado, y para una mayor claridad expositiva, se inserta a continuación CUADRO-RESUMEN de las puntuaciones asignadas a la licitadora AIG en la valoración de cada uno de los Criterios de Adjudicación determinados en el Pliego:

	<b>AIG</b>
	<b>100,00</b>
1. Presupuesto del contrato.	60,00
2. Incremento límites.	30,00
3. Inclusión de coberturas adicionales.	10,00

13.- Ante ello, se propone por este Área al órgano de contratación competente, sin perjuicio de que el mismo resuelva lo que estime más conveniente para los intereses municipales, **la adjudicación del presente contrato a la entidad AIG EUROPE, S.A (C.I.F. W01862061)** toda vez que la proposición presentada por la referida Compañía aseguradora -única que ha concurrido al presente expediente de contratación- se adecua estrictamente al contenido de los Pliegos y al Anexo 0 a los mismos, ha obtenido la máxima puntuación posible -100 puntos- y ha ofertado importantes mejoras respecto del contenido mínimo fijado en estos documentos: minoración de un 40,76 % del presupuesto de licitación, en concreto de 70.000 a **41.468,83 €**, (importe éste que debe ser el de adjudicación del contrato, exento de IVA), incremento

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	María del Valle Martín Poley	Firmado	18/10/2023 13:26:15
	Miguel Márquez Castilla	Firmado	18/10/2023 13:25:06
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	18/10/2023 13:21:07
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	18/10/2023 13:13:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/21
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==</a>		



sustancial en cada uno de los límites y sublímites de indemnización determinados en el Pliego de Prescripciones Técnicas e inclusión de todas las coberturas y mejoras adicionales susceptibles de valoración.

14.- El plazo de ejecución del contrato, tal y como se determina en el Punto 7 del Anexo 0 a los Pliegos será de un año, contado a partir de las 00:00 horas del día 1 de enero de 2024, y hasta las 24 horas del 31 de diciembre de 2024 sin posibilidad de prórroga ordinaria por una nueva anualidad debiendo resultarse, como se señala en el referido Punto que "con independencia de la fecha de adjudicación, su notificación al licitador adjudicatario, la firma del contrato o la fecha de pago de la prima, el efecto del seguro y, en consecuencia, la cobertura otorgada por la compañía aseguradora comenzará en la fecha indicada en el párrafo anterior -1 de enero de 2024- por lo que el licitador adjudicatario estará obligado a indemnizar todos los siniestros cubiertos por la póliza que proceda abonar de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas."

15.- Finalmente, se indica que al haberse propuesto como adjudicataria del contrato a la Compañía AIG EUROPE que ha estado incurso en presunción de anomalía, desde este Área, y en particular por el responsable del contrato, se establecerán mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo con el objetivo de garantizar su correcto desarrollo."

Los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan por unanimidad, prestar su conformidad al informe anteriormente transcrito e igualmente, por unanimidad, **PROPONEN:**

**Único:** Aceptar la oferta presentada por la entidad AIG EUROPE S.A, con NIF W01862061, incurso inicialmente en presunción de valores anormales, por los motivos expuestos en el informe técnico transcrito, incluyéndola en la clasificación de las proposiciones admitidas, al estimarse que su oferta puede ser cumplida.

**X.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE 49/23 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.**

De conformidad con anteriormente transcrito, teniendo en consideración los antecedentes obrantes en el expediente tramitado al efecto, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, **PROPONEN:**

**Primero:** Clasificar, la única proposición admitida y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal:

1ª Proposición: AIG EUROPE S.A., obtiene como valoración total 100,00 puntos.

**Segundo:** Adjudicar la contratación de la **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, EXPTE. 49/23**, a la entidad **AIG EUROPE S.A. con NIF W01862061**, por haber obtenido la máxima puntuación y cumplir íntegramente lo contenido en el pliego de prescripciones técnicas, por un importe de 41.468,83 euros, exento de IVA, por un plazo de un (1) año,

Pág. 16 de 21 del acta de la M.C. del 10-11.10.2023

Avenida de Cervantes, 4 Málaga - 29016 - Tlf. 951 92 60 10 - [www.malaga.eu](http://www.malaga.eu) - Nº de Registro de Entidad Local 01290672

Código Seguro De Verificación	7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Valle Martín Poley	Firmado	18/10/2023 13:26:15
	Miguel Márquez Castilla	Firmado	18/10/2023 13:25:06
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	18/10/2023 13:21:07
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	18/10/2023 13:13:28
Observaciones		Página	16/21
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==</a>		



contado a partir de las 00:00 horas del día 1 de enero de 2024, y hasta las 24 horas del 31 de diciembre de 2024, tal y como consta en el informe emitido por la Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos del Área de Recursos Humanos y Calidad, con el conforme del Jefe de Sección de Administración de Personal, de fecha 5 de octubre de 2023, anteriormente transcrito.

**Tercero:** La adjudicación que se propone en el punto anterior se realiza condicionada a que la licitadora propuesta acredite, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

**XI.- ACTO DE VALORACIÓN OFERTAS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE, EXPEDIENTE 74/23 - SUMINISTRO DE TAQUILLAS INTELIGENTES PARA EL MERCADO MUNICIPAL DE HUELIN, ACTUACIÓN CUYO APOYO FINANCIERO HA SIDO SOLICITADO A LA UE-NEXT GENERATION, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PROYECTO MÁLAGA VENDE 2.23), COMPONENTE 13, INVERSIÓN 14, PALANCA 2.**

En primer lugar, se hace expresamente constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en los pliegos que rigen el presente contrato y a efectos de prevenir una situación de conflicto de intereses en el procedimiento de contratación nº 74/23 – SUMINISTRO DE TAQUILLAS INTELIGENTES PARA EL MERCADO MUNICIPAL DE HUELIN, ACTUACIÓN CUYO APOYO FINANCIERO HA SIDO SOLICITADO A LA UE-NEXT GENERATION, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PROYECTO MÁLAGA VENDE 2.23), COMPONENTE 13, INVERSIÓN 14, PALANCA 2, todos los miembros que conforman la presente mesa de contratación, con carácter previo a la presente sesión, han declarado expresamente lo siguiente:

**“Primero:** *Estar informado/a de lo siguiente:*

1. *Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»*

2. *Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación», y tiene el fin de*

Código Seguro De Verificación	7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Valle Martín Poley	Firmado	18/10/2023 13:26:15
	Miguel Márquez Castilla	Firmado	18/10/2023 13:25:06
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	18/10/2023 13:21:07
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	18/10/2023 13:13:28
Observaciones		Página	17/21
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==</a>		



evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

**Segundo:** Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de

Pág. 18 de 21 del acta de la M.C. del 10-11.10.2023

Avenida de Cervantes, 4 Málaga - 29016 - Tlf. 951 92 60 10 - [www.malaga.eu](http://www.malaga.eu) - Nº de Registro de Entidad Local 01290672

Código Seguro De Verificación	7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Valle Martín Poley	Firmado	18/10/2023 13:26:15
	Miguel Márquez Castilla	Firmado	18/10/2023 13:25:06
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	18/10/2023 13:21:07
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	18/10/2023 13:13:28
Observaciones		Página	18/21
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==</a>		



interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, ni de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no incurre en causa de abstención alguna del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

**Tercero:** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

**Cuarto:** Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarrearán las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.”

Seguidamente, los miembros de la Mesa de Contratación examinan el informe relativo a los criterios de adjudicación evaluables automáticamente, emitido por la Jefa de Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública, con el VºBº del Director General de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 6 de octubre de 2023, del siguiente tenor literal:

**“INFORME SOBRE LAS OFERTAS ADMITIDAS A LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN REFERENTE AL SUMINISTRO DE TAQUILLAS INTELIGENTES PARA EL MERCADO MUNICIPAL DE HUELIN, ACTUACIÓN CUYO APOYO FINANCIERO HA SIDO SOLICITADO A LA UE-NEXT GENERATION, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PROYECTO MÁLAGA VENDE 2.23), COMPONENTE 13, INVERSIÓN 14, PALANCA 2, EXPEDIENTE 74/23:**

Con fecha 26 de septiembre de 2023, la Mesa de Contratación remite a este Servicio las ofertas presentadas a la licitación del expediente de referencia, con objeto de que se emita informe sobre la valoración de las mismas, indicando al respecto lo siguiente:

- No se ha identificado ninguna oferta incurso en presunción de anormalidad.
- Ninguna entidad licitadora ha sido excluida de la licitación.
- Que la documentación aportada por las entidades licitadoras ha sido colgada en la carpeta compartida a fin de que puedan emitir informe de valoración de las ofertas siguiendo las directrices indicadas en el oficio que se adjunta.

Las empresas admitidas a la licitación son las siguientes:

EMPRESAS	OFERTAS
RICOH ESPAÑA, SLU	12.013,54 € (IVA excluido)
FRIGIKERN, SL	10.463,38 € (IVA excluido)

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 12.396,69 € (IVA excluido).

Se procede a evaluar las ofertas admitidas con arreglo al único criterio de adjudicación recogido en el Apartado Y del Anexo 1 del pliego de condiciones administrativas particulares:

Código Seguro De Verificación	7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Valle Martín Poley	Firmado	18/10/2023 13:26:15
	Miguel Márquez Castilla	Firmado	18/10/2023 13:25:06
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	18/10/2023 13:21:07
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	18/10/2023 13:13:28
Observaciones		Página	19/21
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==</a>		



### Oferta económica:

“Se puntuará con la máxima puntuación aquellas ofertas económicas aceptadas más bajas (Omín), no consideradas anormalmente bajas o desproporcionadas.

Las restantes ofertas (Oi) se le asignará una puntuación (Pi) mediante una función lineal entre el punto anterior (Omín; Pmáx = 76 puntos) y la oferta igual al tipo de licitación (PBL) a la que se le otorgará 0 puntos. Según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(PBL - O_i)}{(PBL - O_{\min})} \cdot P_{\max}$$

-Se rechazarán las ofertas que superen el tipo de licitación.”

En consecuencia, y siguiendo lo indicado en el Anexo 1 antes referido, se indican las puntuaciones obtenidas por las licitadoras:

EMPRESA ADMITIDA	TOTAL PUNTOS
RICOH ESPAÑA, SLU	19,81 puntos
FRIGIKERN SL	100 puntos

### Conclusión:

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, vistas las ofertas y su resultado, se propone al órgano de contratación, que salvo mejor criterio técnico, adopte el siguiente acuerdo:

Adjudicar el **SUMINISTRO DE TAQUILLAS INTELIGENTES PARA EL MERCADO MUNICIPAL DE HUELIN, ACTUACIÓN CUYO APOYO FINANCIERO HA SIDO SOLICITADO A LA UE-NEXT GENERATION, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PROYECTO MÁLAGA VENDE 2.23), COMPONENTE 13, INVERSIÓN 14, PALANCA 2, EXPEDIENTE 74/23**, a la empresa **FRIGIKERN SL**, con C.I.F.: B-87854113, al haber sido la empresa que ha obtenido mayor puntuación, **por un importe de 10.463,38 €, más el 21% de IVA que asciende a 2.197,31 €, resultando un total de 12.660,69 €, con un plazo de garantía de 12 meses, y un plazo de ejecución de dos meses, incluyendo el suministro y la puesta en funcionamiento de las taquillas.**”

Los miembros de la Mesa de Contratación prestan su conformidad al informe anteriormente transcrito.

Código Seguro De Verificación	7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Valle Martín Poley	Firmado	18/10/2023 13:26:15
	Miguel Márquez Castilla	Firmado	18/10/2023 13:25:06
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	18/10/2023 13:21:07
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	18/10/2023 13:13:28
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==</a>		



**XII.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE 74/23 - SUMINISTRO DE TAQUILLAS INTELIGENTES PARA EL MERCADO MUNICIPAL DE HUELIN, ACTUACIÓN CUYO APOYO FINANCIERO HA SIDO SOLICITADO A LA UE-NEXT GENERATION, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PROYECTO MÁLAGA VENDE 2.23), COMPONENTE 13, INVERSIÓN 14, PALANCA 2.**

De conformidad con anteriormente transcrito, teniendo en consideración los antecedentes obrantes en el expediente tramitado al efecto, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, **PROPONEN:**

**Primero:** Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales:

1ª Proposición: FRIGIKERN S.L., obtiene como valoración total 100,00 puntos.

2ª Proposición: RICOH ESPAÑA, S.L.U., obtiene como valoración total 19,81 puntos.

**Segundo:** Adjudicar la contratación del **SUMINISTRO DE TAQUILLAS INTELIGENTES PARA EL MERCADO MUNICIPAL DE HUELIN, ACTUACIÓN CUYO APOYO FINANCIERO HA SIDO SOLICITADO A LA UE-NEXT GENERATION, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PROYECTO MÁLAGA VENDE 2.23), COMPONENTE 13, INVERSIÓN 14, PALANCA 2, EXPTE. 74/23**, a la entidad **FRIGIKERN S.L. con NIF B87854113**, por haber obtenido la máxima puntuación y cumplir íntegramente lo contenido en el pliego de prescripciones técnicas, por un importe de 12.660,69 euros, 21% IVA incluido, por un plazo de ejecución de dos (2) meses, desde el siguiente día hábil al de su formalización en documento administrativo, conforme a lo dispuesto en el informe emitido por el Jefe de Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública, con el VºBº del Director General de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 6 de octubre de 2023, anteriormente transcrito.

**Tercero:** La adjudicación que se propone en el punto anterior se realiza condicionada a que la licitadora propuesta acredite, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:35 horas del día 10 de octubre de 2023 el Sr. Presidente suspende la sesión que, una vez solventados los problemas técnicos arriba indicados, se reanuda a las 08:19 horas del día 11 de octubre de 2023 y finaliza a las 08:32 horas, extendiéndose de lo tratado y acordado Acta que firmo electrónicamente y someto al Vº Bº de la Presidencia mediante su firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Valle Martín Poley	Firmado	18/10/2023 13:26:15
	Miguel Márquez Castilla	Firmado	18/10/2023 13:25:06
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	18/10/2023 13:21:07
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	18/10/2023 13:13:28
Observaciones		Página	21/21
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7zotgiOH5rRU1j1RT6dq/Q==</a>		

